

# Modelos Novedosos

2021



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

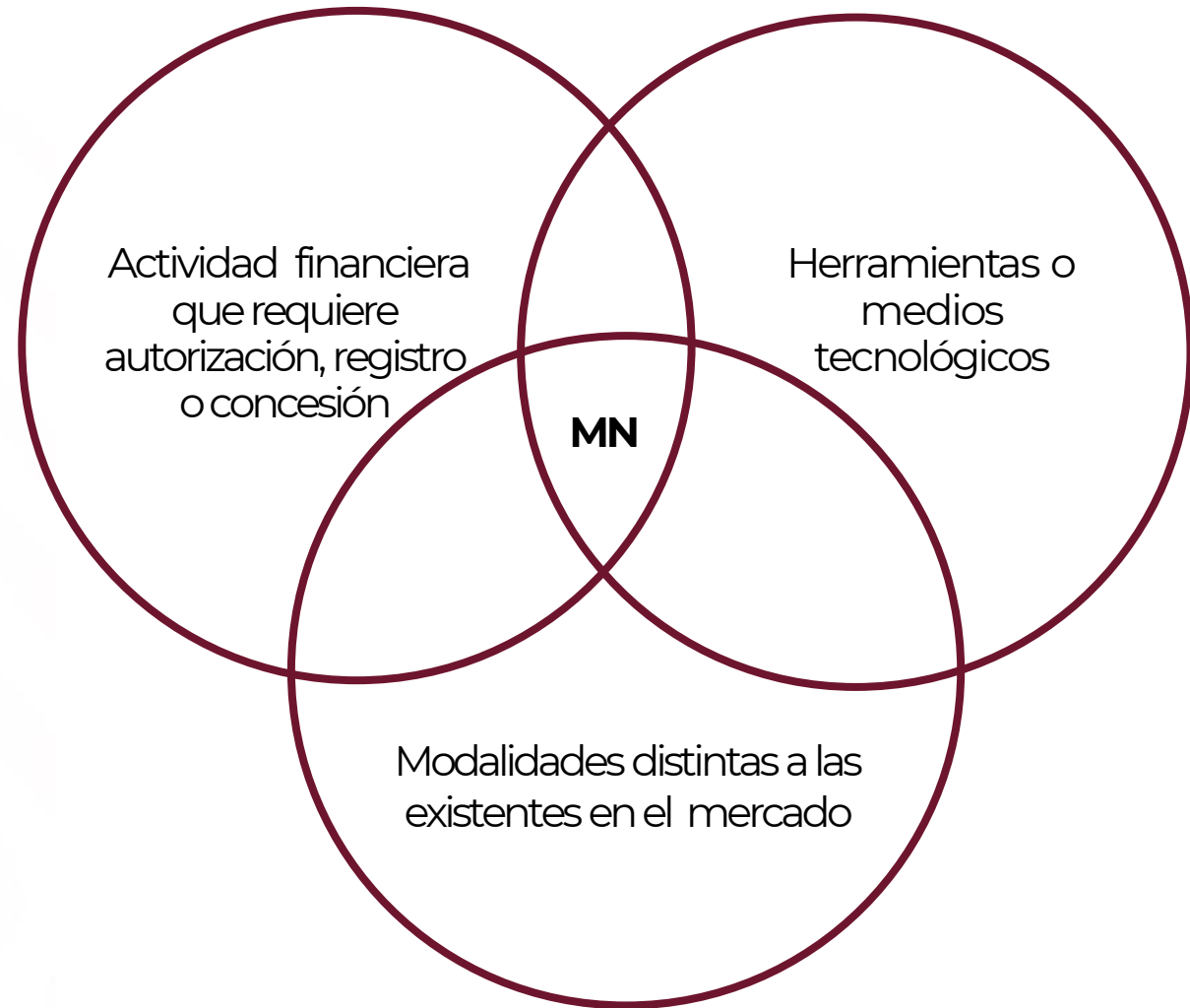
# Modelos Novedosos (MN)

**La Ley Fintech contempla dos esquemas:**

- 1- Empresas no reguladas
- 2- Entidades financieras

**Son regulados por distintas autoridades financieras**

- CNBV
- CNSF
- CONSAR
- CONDUSEF
- Banco de México
- SHCP<sup>1</sup>



1. Responsable de las autorizaciones temporales que impliquen una actividad que requiera de concesión o autorización para realizarla. La supervisión queda a cargo de alguna de las Comisiones Supervisoras.

# Características

## ¿Tiempo que dura la autorización temporal?

### **Empresas no reguladas**

- Máximo 2 años
- Prorroga de un año más

### **Entidades financieras reguladas**

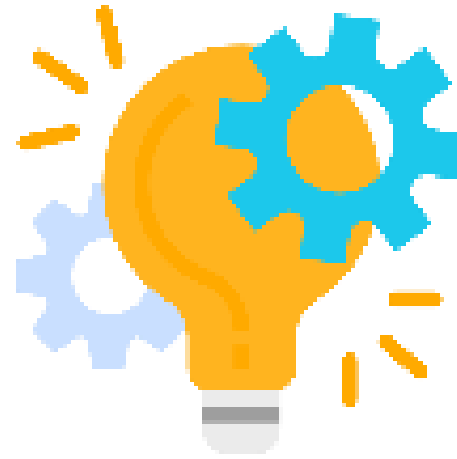
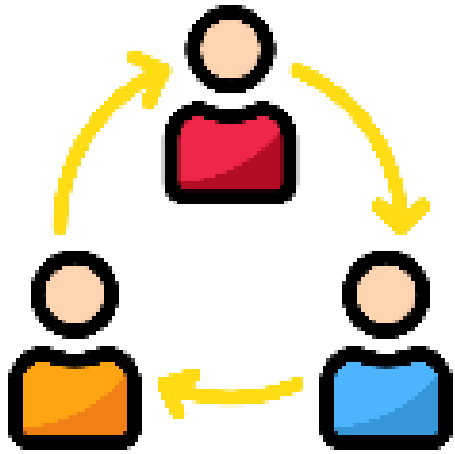
- Máximo 1 año
- Prorroga de un año más

## ¿Se opera al público en general sin restricciones?

No. Las empresas que obtengan autorización temporal estarán sujetas a las condiciones que la CNBV establezca para poder operar en un ambiente controlado, entre ellas, tener un número limitado de clientes, recursos, entre otros.

## ¿Qué ocurre cuando termina el plazo de autorización temporal?

- ✓ Se tramita la autorización definitiva de la figura jurídica bajo la cual operará
- ✗ En caso de no proceder o no solicitar su autorización definitiva, se deberá llevar a cabo el plan de salida



- Flexibilidad Regulatoria
- Innovación Financiera
- Diálogo continuo con la autoridad
- Ambiente controlado de pruebas
- Evaluación de viabilidad operativa y financiera de modelo de negocio.
- Evaluación de mercado y demanda de sus productos y servicios
- Transición gradual para constituirse como Entidad o persona regulada

## Beneficios

# MN para entidades no reguladas

## Requisitos:

1. Sociedad mercantil mexicana.
2. Presentar solicitud:
  - a) Descripción del Modelo Novedoso.
  - b) Políticas de análisis de riesgo.
  - c) Regulación de la actividad reservada.
  - d) Beneficio potencial para los clientes.
  - e) Mercado objetivo.
  - f) Mecanismos de resarcimiento de daños y perjuicios.
  - g) Forma de recabar consentimiento de los clientes en participar.
  - h) Plan de trabajo para obtener concesión/autorización/registro definitivo.
  - i) Procedimientos de salida si no obtienen concesión/autorización/registro definitivo.
3. Cumplir con los criterios/condiciones siguientes:
  - a) Real Modelo Novedoso.
  - b) Requiere probarse en un medio controlado.
  - c) Representa un beneficio al cliente respecto a lo existente en el mercado.
  - d) Inicio de operaciones inmediato.
  - e) Número limitado de clientes.
4. Aprobación de su órgano de administración.

### Autorización temporal:

- Otorgada discrecionalmente por cada Autoridad Financiera, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.
- Máximo de 2 años (prorrogable por 1 año más para obtención del concesión/autorización/registro definitivo).
- Establece excepciones y condicionantes a requisitos y obligaciones legales, así como términos y condiciones para la prestación de los servicios.
- Revocable por incumplimientos o riesgos inesperados.

### Registro público:

- Administrado por cada autoridad.

### Inspección y vigilancia:

- Reportes periódicos y final a la autoridad supervisora.
- Sujetas al régimen de PLD.



Desarrollo del Modelo Novedoso



Acciones para obtener concesión/autorización/registro definitivo



Obtención de concesión/autorización/registro definitivo

Procedimiento de salida



# MN para entidades financieras

## Requisitos:

1. Presentar solicitud:
  - a) Descripción del Modelo Novedoso.
  - b) Políticas de análisis de riesgo.
  - c) Regulación que obstaculiza el desarrollo del Modelo Novedoso.
  - d) Beneficio potencial para los clientes.
  - e) Mercado objetivo.
  - f) Información que acredite que no se pone en riesgo su estabilidad y solvencia.
  - g) Mecanismos de resarcimiento de daños y perjuicios.
  - h) Forma de recabar consentimiento de los clientes en participar.
  - i) Acciones a realizar al término.
2. Aprobación de su consejo de administración.

## **Autorización temporal:**

- Otorgada discrecionalmente por cada Autoridad Financiera, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.
- Máximo de 1 año (prorrogable por 1 año más).
- Establece excepciones y condicionantes al marco regulatorios, así como términos y condiciones para la prestación de los servicios.
- Revocable por incumplimientos o riesgos inesperados.

## **Inspección y vigilancia:**

- Reportes periódicos y final a la autoridad supervisora.



Cumplimiento al marco regulatorio

Reforma al marco regulatorio por la autoridad financiera



# Criterios de elegibilidad

Los modelos presentados, que pretenden operar bajo el esquema de Modelo Novedoso, se deben analizar desde una **perspectiva integral**, de conformidad con la Ley Fintech:

	<b>Criterio</b>	<b>Pregunta clave</b>	<b>Fundamento Ley Fintech</b>
<b>Definición de Modelo Novedoso</b>	Actividad financiera reservada  Herramientas o medios tecnológicos  Modalidades distintas a las existentes en el mercado	¿Realizan alguna actividad que requiere autorización, registro o concesión por parte de alguna autoridad financiera?  ¿Se utilizan herramientas o medios tecnológicos en la prestación del servicio financiero?  ¿La actividad financiera se realiza en modalidades distintas a las existentes en el mercado?	<b>Art. 4, frac XVII</b>
<b>Justificación</b>	Justificación para operar bajo el esquema de Modelos Novedosos	¿Cuál es la necesidad de obtener la autorización temporal para operar con dicho Modelo Novedoso?	<b>Art. 83, frac II Art. 87, frac I</b>
<b>Beneficios</b>	Beneficios potenciales para los clientes con respecto a los existentes en el mercado	¿El modelo de negocio ofrece algún beneficio a los clientes finales?	<b>Art. 83, frac V Artículo 87, frac IV</b>
<b>Restricciones regulatorias</b>	Disposiciones jurídicas que obstaculizan el desarrollo de la actividad financiera regulada conforme al modelo de negocio propuesto	¿Qué Disposiciones o, en su caso, Leyes Financieras que regulan la actividad financiera obstaculizan el desarrollo de la actividad o servicio financiero?	<b>Art. 83, frac IV Art. 87, frac III</b>
<b>Principios Ley Fintech</b>	Contribución al cumplimiento de los Principios de la Ley Fintech	¿El modelo de negocio contribuye al cumplimiento de los principios de a) competencia; b) inclusión financiera; c) protección de los consumidores, d) algún otro establecido en otras Leyes Financieras?	<b>Art. 2</b>

# Contacto

[modelosnovedosos@cnbv.gob.mx](mailto:modelosnovedosos@cnbv.gob.mx)

Reyna Dorantes [rdorantes@cnbv.gob.mx](mailto:rdorantes@cnbv.gob.mx)

Jessica Guerra [jguerra@cnbv.gob.mx](mailto:jguerra@cnbv.gob.mx)

Ricarda Mejía [rmejia@cnbv.gob.mx](mailto:rmejia@cnbv.gob.mx)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES